



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º de autos: Ejecución de títulos judiciales 281/2011 M.

Demandante/s: Gema Alonso Colomo.

Abogado/a: Ángel Fernández de Aranguiz.

Demandado/s: Todogremios, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Paloma Sobrón Salazar.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones - Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 281/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Gema Alonso Colomo, con D.N.I. 13.307.173-V contra la empresa Todogremios, S.L., con C.I.F. B09473521 y domicilio en calle Vitoria, número 3, de Miranda de Ebro (Burgos), sobre reclamación por despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. –

Secretaria Judicial doña Carmen Gay-Pobes Vitoria del Servicio Común de Ejecuciones - Juzgado Social número dos de Burgos. En Burgos, a 18 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Interesados bienes de la ejecutada figura titular del vehículo matrícula 6265CMV, así como cuentas en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y en Banco Popular Español, S.A., por lo que procede la mejora de embargo sobre los bienes de Todogremios, S.L., adoptado en este procedimiento ejecución de títulos judiciales 281/2011.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El artículo 612.1 de la LEC establece que cuando un cambio de las circunstancias permita dudar de la suficiencia de bienes embargados en relación con la exacción de la responsabilidad del ejecutado, el ejecutante podrá solicitar la mejora de embargo.

Segundo. – En el presente caso, una vez examinadas las actuaciones, se aprecia la insuficiencia alegada por el ejecutante, por lo que es procedente decretar la ampliación de los embargos sobre los bienes de la parte ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Auerdo: Declarar embargados por vía de mejora de embargo los siguientes bienes de la ejecutada Todogremios, S.L.:

Saldos de cuentas u otros que tenga la ejecutada en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y en Banco Popular Español, S.A., en cuantía suficiente a responder de 16.984,40 euros de principal más 1.019,06 euros de intereses y 1.698,44 euros de costas.



Para su efectividad líbrese oficio a dichas entidades bancarias para la retención e ingreso en la cuenta de consignaciones de este organismo haciendo las prevenciones legales.

Embargo y precinto del vehículo con matrícula 6265CMV con fecha de matriculación 15-10-2003, marca Renault, modelo Kangoo, número de bastidor VF1FC0DAF18466400, de titularidad de la empresa Todogremios, S.L., con C.I.F. B09473521 con domicilio en calle Vitoria, 3, de Miranda de Ebro (Burgos).

Para su efectividad, acuerdo librar los correspondientes mandamientos al Registro de Bienes Muebles de Burgos para anotación preventiva de embargo, interesando que se expida y remita certificación de cargas y gravámenes que tuviere el bien así como anotaciones ulteriores.

Remítase por fax mandamiento para anotación del embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos».

Se advierte al destinatario Todogremios, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 18 de mayo de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)